



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2677-R-UNICA-2018

Ica, 9 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 738-DICT-FMHDAC-UNICA-2018 del 6 de Noviembre de 2018, de la Directora de Investigación de la Facultad de Medicina Humana, quien en mérito a lo dispuesto mediante Resolución Rectoral N° 1945-R-UNICA-2018 señala la fecha de sustentación de la TESIS titulada: "Factores de Riesgo de Infección del Sitio Operatorio Post Apendicectomía Convencional en el Hospital Santa María del Socorro de Ica, 2016".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;



Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el inciso 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que las Universidades se rigen por el principio: El interés superior del estudiante; conforme lo señala nuestro Estatuto Universitario en su inciso n) del artículo 5°;

Que, estando al inciso n) del Artículo 298° del Estatuto Universitario, son derechos de los estudiantes de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica: Ejercer el derecho de denunciar a cualquier miembro de la comunidad universitaria de la UNICA, ante las autoridades competentes por la vulneración de sus derechos constitucionales y legales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica aprobado mediante Resolución Rectoral N° 2655-R-UNICA-2018, señala en su artículo 91° de acuerdo al Artículo 45°, inciso 45.2 de la Ley Universitaria, Artículo 73° del Estatuto y Artículo 168° del Reglamento General de la Universidad, la obtención del Título Profesional o de Licenciado en una carrera profesional requiere:

- a) Tener grado académico de Bachiller,
- b) Haber aprobado, una de las siguientes opciones:
 - 1. La sustentación y aprobación de una Tesis.
 - 2. Trabajo de suficiencia profesional.

Que, asimismo el artículo 94° del antes citado Reglamento señala que la tesis es un trabajo de investigación inédito de propiedad del autor, siendo la Universidad copropietaria de la misma. La tesis versara sobre temas de interés local, regional o nacional, de problemas relacionados con las líneas de investigación establecidas en las facultades respectivas;

Que, el artículo 100° del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica determina que para la obtención del título profesional o de Licenciado en una carrera profesional, cada Facultad cuenta con una Comisión de Grados y Títulos, conformada por el Director de Investigación, quien lo preside, el Director de la Escuela Profesional y el Secretario Académico, la cual se encargará de realizar los sorteos de los miembros del Jurado, que debe efectuarse por ternas, considerando el ordenamiento jerárquico de docentes ordinarios principales y asociados hasta cubrir la totalidad de los docentes, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1945-R-UNICA-2018, se dispone que la Directora de Investigación de la Facultad de Medicina Humana designe Jurado, que evaluará la TESIS titulada “FACTORES DE RIESGO DE INFECCIÓN DEL SITIO OPERATORIO POST APENDISECTOMÍA CONVENCIONAL EN EL HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA-2016 elaborada por las Bachilleras Muñante Carrizales Danitza Anali y Quispe Ventura Juana Melva;



Que, asimismo en su artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 1945-R-UNICA-2018 dispone que la Dirección de Investigación de la Facultad de Medicina Humana debe señalar la fecha y hora de la sustentación, información que debe ser elevada para la emisión de la correspondiente Resolución Rectoral;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: SEÑALAR como FECHA DE SUSTENTACIÓN, de acuerdo a lo informado por la Directora de Investigación de la Facultad de Medicina Humana de la UNICA, de la TESIS titulada: "FACTORES DE RIESGO DE INFECCIÓN DEL SITIO OPERATORIO POST APENDISECTOMIA CONVENCIONAL EN EL HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA-2016; el día 14 de Noviembre de 2018 a horas 12.00 m., por las siguientes bachilleres:

- Muñante Carrizales Danitza Anali
- Quispe Ventura Juana Melva

Artículo 2°: DETERMINAR que lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral es de estricto cumplimiento.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Medicina Humana y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA.

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL